



AJUNTAMENT  
DE  
L E S

Respòsta as preguntes formulades pera Còsso Mireia Boya en nòm deth grop Municipau  
CORRÒP LES

1.- SUS ES PARCATGES E MOBILITAT

*Pregunta 1.- Pense aquest Ajuntament dar respòsta ad aguesti vesins e vesies e trobar ua solucion dauant des practiques incíviques de parcatge?*

Respòsta deth Baile.

Les, non a Policia Local, per tant non podem establir un sistèma de vigilància permanent.

Es vesins afectadi ja saben qu'an de trucar as Mossos d'Esquadra quan se produísquen situacions coma es que comentats ena vòsta pregunta.

2.- SUS ERA MANTENENÇA DES AIRAUS INFANTIUS

*Pregunta 2.- Quinès mesures prenerà aquest Ajuntament entà assegurar era mantenença des parcs de titularitat Municipau en quini terminis e periodicitat?*

Respòsta deth Baile.

Çò que manifestats ena exposicion de motius d' aguesta pregunta, ad aguest Ajuntament non le cònste.

Es parcs de titularitat municipau ja son mantengudi correctamente d'acòrd damb es nòstes possibilitats.

3.- SUS ETH PROJÈCTE D'AMPLIACION DERA PERIRÈRA

*Pregunta 3.- En quina situacion ei aguest projècte?*

Respòsta deth Baile.

Per çò que jo sabi ei en tramitacion ena Direccion Generau de Mines dera Generalitat, qu'ei era administracion competenta entà autorizar aguesta explotacion minèra.



## AJUNTAMENT

DE  
L E S

*Pregunta 4.- Quin ei er acòrd entre er Ajuntament e era empresa e quines compensacions an estat acordades degut ar impacte ambientau e visuau qu'era ampliacion implique?*

Respòsta deth Baile.

Le faciliti en aguest acte, còpia deth Convèni entre er Ajuntament e era empresa.

*Pregunta 5.- Quina ei era posicion dera Junta de Govèrn d'aguest Ajuntament dauant d'un projècte atau?*

Respòsta deth Baile.

Ei favorable ara ampliacion, ja que en complir es plans anuaus de restauracion imposadi e controladi peth Departament de Mieï Ambient dera Generalitat se produís ua paulatina regeneracion deth parçan explotat e damb eth temps desapareisherà deth tot er impacte visuau.

Ei favorable tamben perque a mès des lòcs de trabalh qu'aguesta activitat produís, eth pòble receberà es ingressi previsti en convèni a mès des que ja receb e que provien der impòst d'Activitats Economicques (IAE) (Aquesta ei ua des uniques tres empreses deth municipi que son obligades a pagar aguest impòst).

ETH BAILE

Emilio Medán Ané







AJUNTAMENT  
DE  
LES

**CONVENIO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOS FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LES POR LA EMPRESA AZUL ARAN S.L. PARA LA AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA DE LES.**

*En Les a dieciocho de junio del dos mil catorce.*

**R E U N I D O S**

*D. Emilio Medán Ané, con D.N.I. 41093623Y, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Les, expresamente autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014.*

*D. Jordi Costa Colau, con D.N.I. 35070595B, en representación de la mercantil AZUL ARAN S.L., en su condición de Administrador-único, que acredita mediante poder de otorgado ante el Notario de la ciudad de Barcelona, Sr. Sergi González Delgado, en fecha 16 de julio de 2010.*

*Se reconocen mutuamente capacidad para pactar y convenir cuanto se establece en este documento, y a tal efecto*

**M A N I F I E S T A N :**

*Que la empresa Azul Aran S.L. es la propietaria del Título de Concesión de Explotación, número CE-4.008, denominada ESPALIAS y otorgado por el Direcció General d'Industria de la Generalitat de Catalunya el 14 de enero de 1986, para un recurso de la Sección C, pegmatitas y granitos ornamentales, para una superficie de 6 cuadrículas mineras y para un período de vigencia de 30 años prorrogables, en los términos municipales de Les y Bossost, concesión que ha sido prorrogada por 30 años más a contar desde el 14 de enero de 2016.*

*[Firmas manuscritas]*





AJUNTAMENT

DE  
L E S

2.-

Que la empresa Azul Aran atendiendo a la prórroga obtenida se ve en la necesidad de ampliar el perímetro de la cantera actualmente en explotación.

Que para realizar dicha ampliación de la actividad extractiva se hace necesario la utilización de las siguientes parcelas de naturaleza rústica:

Parcela 490 del polígono II de Les, que es propiedad del Ayuntamiento de Les.

Parcela 171 del polígono II, también inscrita su titularidad como bien patrimonial a favor del Ayuntamiento de Les.

La mismas son necesarias para realizar en ellas la ampliación de la explotación y extracción, así como explanada para el acopio de bloques de piedra y pista de acceso a las fincas superiores que ya son propiedad de la empresa Azul Aran S.L., para la explotación también de las mismas.

Que la parcela 490 del polígono II de Les, forma parte el Monte de Utilidad Pública 295 denominado Coma Palas, por la que será necesario realizar la tramitación de autorización de ocupación de monte público, previo a la intervención física de explanación y construcción de pista de acceso, así como a la concesión de la ampliación de la actividad extractiva.

Que es del interés municipal garantizar la continuidad en la actividad de la cantera ahora propiedad de Azul Aran S.L., por la repercusión que la misma tiene en la ocupación laboral de la zona, reconociendo el interés socio-económico que la ampliación de esa actividad en el municipio puede generar, por el mantenimiento y creación de puestos de trabajo.





Por todo lo cual

**PACTAN Y CONVIENEN :**

1º. El Ayuntamiento de Les autoriza a la empresa AZUL ARAN S.L., titular de la Concesión de Explotación, número CE-4.008, denominada ESPALIAS, otorgada por el Direcció General d'Industria de la Generalitat de Catalunya el 14 de enero de 1986, para un recurso de la Sección C, pegmatitas y granitos ornamentales, para una superficie de 6 cuadrículas mineras y para un período de vigencia de 30 años prorrogables, en los términos municipales de Les y Bossost, que ha sido prorrogada por 30 años más a contar desde el 14 de enero de 2016, a la ocupación temporal de las parcelas de titularidad municipal:

Parcela 490 del polígono II de Les  
Parcela 171 del polígono II de Les

para realizar en las mismas la ampliación de la explotación y extracción de piedra ornamental, así como las zonas de acopio de bloques de piedra y pista de acceso a las fincas superiores que ya son propiedad de la empresa Azul Aran S.L.. La ocupación temporal tendrá vigencia hasta el 14 de enero de 2046.

2º. Que siendo la parcela 490 del polígono II de Les, parte el Monte de Utilidad Pública 295 denominado Coma Palas, será necesario realizar la tramitación del expediente de autorización de ocupación de monte público, previo a la intervención física de explanación y construcción de pista de acceso, que este Ayuntamiento tramitará ante el Conselh Generau d'Aran, quedando condicionada la entrada en vigor de este convenio a la obtención de la misma.





AJUNTAMENT

DE  
LES

4.-

3º. Que la empresa Azul Aran S.L. compensará al Ayuntamiento de Les por dicha ocupación temporal, en concepto de indemnización, a razón de 10.000 euros anuales, que se actualizará con la aplicación de un incremento del 2% anual, que será satisfecha por año anticipado, y durante el mes de enero de cada anualidad. El pago de dicha indemnización se iniciará en el momento en que Azul Aran S.L. explote alguna de las dos fincas, y en todo caso a partir de enero del año 2017.

4º. Que la empresa Azul Aran S.L. deberá contar con las preceptivas autorizaciones de las administraciones competentes para realizar la ampliación de la zona de explotación de la cantera con antelación al inicio de la explotación de las parcelas objeto del presente convenio, incluida la autorización de ocupación y utilización de monte público referenciada, así como a tener aprobado el plan de explotación por la Direcció General de Industria de la Generalitat de Catalunya.

5º. Que la empresa Azul Aran S.L. donará sin cargo alguno al Ayuntamiento de Les, piedra de desecho de la cantera cuando así se lo solicitara esta Corporación para la ejecución de obras municipales, en una cantidad de 250 m<sup>3</sup> anuales, pudiéndose demandar su disponibilidad de forma adelantada por necesidades municipales hasta la cantidad correspondiente a 10 anualidades, o en caso contrario las cantidades no dispuestas anualmente serán acumuladas a las anualidades siguientes.





AJUNTAMENT  
DE  
LES

4.-

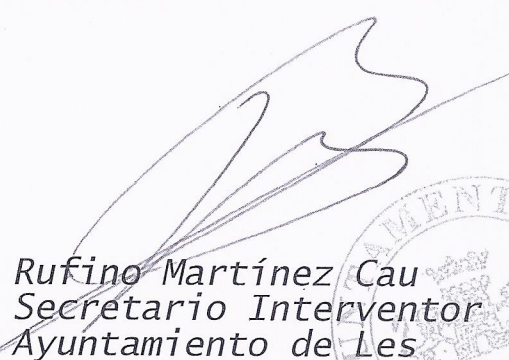
6º. Que de forma desinteresada, y a causa de la inundaciones ocurridas el pasado 18 de junio de 2013, la empresa AZUL ARAN S.L. ha aportado al pueblo de Les, con la finalidad de ayudar en la reparación de los desperfectos ocasionados por estas, la cantidad de 6.336 m3 de piedra granítica para escollera.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

  
Emilio Medán Ané  
Alcalde Presidente  
Ayuntamiento de Les

  
Jordi Costa Colau  
Administrador-único  
AZUL ARAN S.L.

Ante mí

  
Rufino Martínez Cau  
Secretario Interventor  
Ayuntamiento de Les

